



Demanda contra aseguradora ante impago cubierto por póliza de Caucción y Crédito

El seguro de crédito es un instrumento eficaz al servicio de las empresas, que protege sus cuentas a cobrar contra el riesgo de impago de sus clientes compradores, garantizando con ello uno de sus activos más importantes

LCS art. 68. Por el seguro de caución el asegurador se obliga, en caso de incumplimiento por el tomador del seguro de sus obligaciones legales o contractuales, a indemnizar al asegurado a título de resarcimiento o penalidad los daños patrimoniales sufridos, dentro de los límites establecidos en la Ley o en el contrato. Todo pago hecho por el asegurador deberá serle reembolsado por el tomador del seguro.

Art. 69. Por el seguro de crédito el asegurador se obliga, dentro de los límites establecidos en la Ley y en el contrato, a indemnizar al asegurado las pérdidas finales que experimente a consecuencia de la insolvencia definitiva de sus deudores.

AL JUZGADO

Don..... Procurador de los Tribunales y de Don..... según se acredita mediante poder especial para pleitos que acom

...